



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 3.395.573/COMUNA12/22

Buenos Aires, 11 de enero de 2022

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 6.292 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), y los Decretos N° 453-AJG/12, N° 463-AJG/19 y sus modificatorios, la Ordenanza N° 33.188- MCBA/76, Disposición N° 3500/DGOEP/16, y la Resolución N° 55/SECACGC/21 y el Expediente Electrónico N°EX-2018-22626174-MGEYA-DGOEP, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece, dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como "unidades de gestión política y administrativa descentralizada";

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que la Ordenanza N° 33.188- MCBA/76, tiene como finalidad establecer las condiciones básicas para una correcta ocupación del espacio público con artefactos o quioscos destinados a la exhibición y venta de diarios, revistas y afines de la industria periodística y que el interesado de obtener permiso municipal deberá presentar, entre los requisitos, el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo donde conste estar habilitado como vendedor de diarios y revistas en la vía pública;

Que la Disposición N° 3500/DGOEP/16 (Anexo II, punto E), indica los requisitos para solicitar el permiso para emplazar puestos de diarios y revistas en el espacio público;

Que, mediante la Resolución N° 55-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de diarios y revistas", el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de diarios y revistas serán otorgados por un plazo de cinco (5) años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su Capítulo 11.1 denominado "Permisos de Uso en el Espacio Público" (Texto Consolidado por Ley N° 6347);

Que, por el expediente citado en el Visto, el Sr. Julio Hector Aquino, dni N° 4.381.734, CUIT 20-04381734-6, solicita la autorización para la renovación del emplazamiento de un puesto de diarios y revistas sobre la acera de la calle Mariano Acha 3008, en jurisdicción de esta comuna;

Que asimismo, el Sr. Julio Hector Aquino informa como ayudante al Sr. Patricio Alejandro Pittameglio con dni 25.594.470;

Que la Dirección General de Competencias Comunes y Talleres, se expidió al orden N°21 que dentro de las presentes actuaciones, no surge violación alguna de las prohibiciones establecidas en el Artículo N° 8 de la Ordenanza N°33.188, informando que se encuentran reunidos los requisitos formales para la prosecución de su trámite;

Que en consecuencia se encuentran acompañados los documentos requeridos para el otorgamiento del permiso solicitado;

Que la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, desde el área de inspección al orden N°25 informa "...y resulta que SI, coincide con lo declarado, y SI resulta factible el emplazamiento solicitado.";

Que conforme lo establecido por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 (T.C. Ley N° 6.347) y N° 6.292, los Decretos N° 453-AJG/12, N° 463-AJG/19 y sus modificatorios, la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76, Disposición N° 3500-DGOEP/16 (Anexo II, punto E) y la Resolución N° 55/SECACGC/21, se encuentran reunidos los requisitos a fin de hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 12 RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al Sr. Julio Hector Aquino, dni N° 4.381.734, CUIT 20-04381734-6, la autorización para el emplazamiento de un puesto de diarios y revistas sobre la acera de Av. Triunvirato 4774, en jurisdicción de esta comuna.

Artículo 2º.- Se autoriza al Sr. Patricio Alejandro Pittameglio con dni 25.594.470, en calidad de ayudante del permisionario.

Artículo 3º.- Ordénese al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del puesto de diarios y revistas: a) No se autorizará la instalación de más de un quiosco en cada lugar o parada, aunque se haya otorgado permiso para la venta en horarios matutinos y vespertinos, debiendo los permisionarios avenirse a utilizar el mismo quiosco en turnos diferentes. b) Las medidas máximas del quiosco cerrado serán: tres (3) metros de longitud; ochenta (80) centímetros de ancho; y dos (2) metros de altura. c) Podrá utilizarse las puertas abiertas para la exhibición de los diarios y revistas, siempre que la medida máxima del quiosco abierto no supere los cuatro (4) metros de longitud y un metro con treinta centímetros (1,30) de ancho. d)



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Podrá utilizarse un toldo o parasol, construido con material igual o similar al resto del quiosco, que se colocará únicamente en el frente de atención al público, a una altura no inferior a los dos (2) metros, y con una saliente no mayor de un (1) metro. e) En ningún caso el ancho del quiosco, con las puertas abiertas, podrá ocupar más de la cuarta parte del ancho de la vereda, incluido el respectivo cordón. f) Cuando el quiosco se instale próximo al cordón de la vereda, siempre deberá dejar libre un espacio de sesenta (60) centímetros medidos desde el filo del cordón y la parte posterior del quiosco.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna. Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de diarios y revistas autorizado en el artículo primero. Que en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de la actividad tal cual lo dispone el artículo 12.1.4, Título 3 "De los procedimientos", Capítulo 12.1, del Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires; y/o al retiro del escaparate a costa del responsable. Que asimismo deberá respetar normas excepcionales y de emergencia que la autoridad establezca a fin de proteger la salud y seguridad de la población, por el tiempo que las mismas tengan vigencia.-

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 -texto consolidado por Ley Nº 6347). Podrá realizar presentaciones por vía electrónica dirigidas al mail s.suarez@buenosaires.gob.ar. Deberá constituir domicilio electrónico conforme lo dispuesto por el art. 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos antes citada que establece "Artículo 51 –Expedientes electrónicos. Cuando las actuaciones tramiten por expediente electrónico rigen las disposiciones del presente capítulo en tanto sean compatibles con la naturaleza de la tramitación, y las siguientes disposiciones: a. El interesado deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación...". Pase para su conocimiento a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana. Cumplido, archívese. **Borges**